

<p style="text-align: center;">PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPañAMIENTO EN VISITAS TURÍSTICAS Y CULTURALES EN ALBALATE DEL ARZOBISPO.</p>

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las **prescripciones de carácter técnico que han de regir la contratación del servicio de acompañamiento a las visitas turísticas de grupos o personas individuales que nos visiten y de animación de actividades de turismo cultural en general, con el objetivo de promocionar la localidad de Albalate del Arzobispo mostrando su Patrimonio Cultural y sus lugares de interés turístico del término municipal.**

En cuanto a la exigencia de clasificación o titulación, se exige de conformidad con el art. 65.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO.

El ámbito de actuación de las visitas con acompañamiento será el comprendido por los diferentes **lugares de interés turístico y Patrimonial del municipio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo**, tales como: Castillo-Palacio Arzobispal, Casco Histórico, Nevera, Centro de Interpretación de la Cultura Popular, Centro de Interpretación de la Semana Santa, Abrigos con pinturas Rupestres, Rutas senderistas, Necrópolis de las lastras de San José y cualesquiera otro lugar con interés arqueológico y cultural.

Igualmente, aquellos edificios de la Iglesia Católica con los que se tenga acordado la posibilidad de enseñarlas a visitantes.

También se le podrá encomendar puntualmente la atención a visitantes y control en **exposiciones organizadas por el Ayuntamiento** de Albalate del Arzobispo. A tales efectos deberá **prestar gratuitamente** este servicio en las exposiciones de esculturas que se realizan cada dos años con ocasión de la celebración del Simposio Internacional de escultura en Alabastro, las exposiciones del Ayuntamiento en las Fiestas Patronales de cada año y otras dos más a determinar a lo largo de cada año, que puntualmente se organizan por el Ayuntamiento.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del contrato será de **UN AÑO**, a partir de la firma del mismo, si bien podrá prorrogarse anualmente, **hasta alcanzar un máximo de cuatro años**, por mutuo acuerdo expreso y por escrito de las partes, firmado un mes antes de la finalización del contrato.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y DESARROLLO DE LAS VISITAS.

Estas visitas y la animación de actividades de turismo están dirigidas por una parte, a nivel individual de ciudadanos de la localidad como al turista que nos visita, y por otra parte, a

grupos o colectivos. **Se concertará previamente la visita con el personal que, individual o colectivamente, esté interesado en la misma.**

La persona que presta el servicio deberá **contar con un teléfono móvil o fijo donde localizarle en cualquier momento para concertar visitas.** También se dará la debida difusión en la localidad para conocimiento general de la forma de contactar con el servicio.

El contratado deberá ofertar principalmente los diferentes lugares de interés turístico mencionados en el punto segundo de este pliego de condiciones, así como confeccionar los itinerarios más adecuados a los mismos, concertando con ellos el lugar y hora de salida, procurando estar diez minutos antes del comienzo de la misma.

Las llaves de acceso a las instalaciones de titularidad Municipal objeto de visita, estarán a disposición del contratista. Si se trata de lugares privados o religiosos, donde el Ayuntamiento no tiene competencias o derechos, deberá pedir permiso a su titular, y una vez realizada la visita, le devolverá las llaves de las instalaciones a su lugar de origen tal como le señale en todo momento su propietario.

Para la prestación del servicio dentro y fuera del casco urbano, el contratista acudirá **por medios propios.**

En aquellas visitas y/o paseos organizados que por sus características específicas, requieran una operativa y organización especial, ya sea por el número de participantes o porque sean de distintas procedencias, etc., el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas y pertinentes para el buen desarrollo de las mismas.

Al comenzar la visita, **el contratista liquidará y gestionará el cobro a los usuarios del servicio las tarifas que correspondan** al mismo y que vienen reflejadas en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de los correspondientes precios públicos. **Esta recaudación será para beneficio del contratista como una parte de los ingresos a percibir por el contrato.** Y ello, con independencia de los posibles controles y fiscalización al respecto que pueda establecerle el Ayuntamiento para comprobar que no se cometen abusos o irregularidades.

Para el desarrollo de las actividades recogidas en el contrato, el adjudicatario **dispondrá**, por un período de tiempo igual al de la duración de éste, de las instalaciones de la **Oficina Municipal de Turismo (plaza de la Iglesia, nº 1)**, con el mobiliario, material y equipos correspondientes. A tal fin, el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo le facilitará las llaves de acceso a dicha instalación municipal.

5. FECHAS, PERIODOS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se prestará durante todo el año, con especial dedicación en los meses de verano, días de celebración de ferias o eventos especiales en la localidad y Semana Santa.

La semana de trabajo será preferentemente **de martes a domingo** y el horario de prestación del servicio será el que mejor se adapte a la demanda de particulares y grupos, con especial dedicación durante los fines de semana y festivos.

6. ESTADÍSTICAS E INFORMES.

El contratista deberá llevar un control estadístico de las visitas y/o paseos organizados que se realicen durante todo el periodo del Contrato, según los siguientes criterios:

- Número de grupos, número de visitantes, clasificación de grupos y visitantes y fecha de realización de las visitas.
- Recogida de datos para futuros mailings o campañas de promoción.
- Estudio de procedencia u origen de los visitantes – turistas y lugares visitados.
- Realización de las encuestas que se establezcan, en su caso.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Alcaldía del Ayuntamiento un informe o memoria TRIMESTRAL del desarrollo de los servicios prestados y de las actuaciones realizadas para la difusión y promoción de la actividad turística.

El adjudicatario valorará la aceptación del público en las visitas y/o rutas propuestas, proponiendo las mejoras oportunas en su caso.

7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Mantener en perfectas condiciones de conservación las instalaciones de la Oficina Municipal de Turismo y los medios cedidos para la prestación de su servicio.
- b) Prestar el servicio de acompañamiento de forma educada y amable, manteniendo en todo momento un trato correcto y de respeto con los usuarios del mismo.
- c) Mantener las condiciones idóneas de seguridad para los usuarios del servicio y, suscribir los seguros necesarios para prevenir posibles eventualidades en el desarrollo de la prestación de su servicio.
- d) Mantener y respetar las fechas, periodos y horarios que se establezcan para la prestación del servicio y visitas de los espacios.
- e) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Aceptar las sugerencias o modificaciones del programa y/o sistema de trabajo que indique el Ayuntamiento.

- g) Informar, si se lo solicitan los visitantes, sobre los servicios existentes en la localidad tales como: Centros educativos, asociaciones, hoteles, alojamientos rurales, agencias de viajes, instituciones, clubes, etc.
- h) Prestar especial atención a la limpieza de las zonas de desarrollo del servicio. Realizando la limpieza más elemental y ordinaria: barrer y quitar el polvo, para que se tengan un buen aspecto. La extraordinaria será por cuenta del Ayuntamiento.
- i) Informar de inmediato al Ayuntamiento de cualquier daño o desperfecto que observe en los bienes, edificios y lugares objeto del presente pliego.
- j) Cuidar, preservar y vigilar con especial esmero mientras se está prestando el servicio que los usuarios del mismo respeten en todo momento los bienes, edificios y lugares objeto del presente pliego.
- k) El adjudicatario llevará un control de Incidencias donde reflejará las que se produzcan en la prestación del servicio.
- l) Confeccionar, en base a las tarifas de la Ordenanza Fiscal, las entradas, recibos y/o tickets y cobrar directamente a los usuarios el importe de los mismos, en función del servicio prestado.

8. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Explotar el servicio de visitas turísticas con acompañamiento y paseos organizados en la localidad y a lugares de interés turístico del término municipal y percibir por la prestación del servicio los ingresos que resulten de la aplicación de los precios públicos vigentes en cada momento, de conformidad con lo prescrito en el presente pliego.
- b) Utilizar las instalaciones de la Oficina Municipal de Turismo, con el mobiliario, material y equipos correspondientes. El adjudicatario tendrá libre acceso a dicha instalación municipal para la prestación del servicio.
- c) El adjudicatario tendrá derecho preferente a ser contratado en aquellos programas de visitas con acompañamiento, a exposiciones temporales que acoja, desarrolle o implante el Ayuntamiento, bien por su cuenta bien en colaboración con otros organismos o entidades.
- d) El adjudicatario tendrá derecho en aquellas visitas que por encargo del Ayuntamiento o con la colaboración del mismo, expresen o contemplen cierta dificultad, bien por su elaboración esmerada, preparación, temática específica o teatralizada, bien por su puesta en escena, a cobrar el importe de la misma, el cual será pactado de antemano con el Ayuntamiento. Este tipo de visitas no estará contemplado en el apartado b) del punto 10 de este pliego de condiciones.

- e) Dirigir la prestación del servicio, según su propia estrategia, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Ayuntamiento, en su calidad de titular de las mismas.
- f) El adjudicatario tendrá exclusividad para la prestación del servicio de visitas con acompañamiento, en aquellas instalaciones y/o lugares de interés turístico o patrimonial pertenecientes al Ayuntamiento y que precisen de llave para acceder a ellas.

9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Ceder las instalaciones de la Oficina Municipal de Turismo, con el mobiliario, material y equipos correspondientes.
- b) Facilitar al adjudicatario las llaves de acceso a los inmuebles municipales a visitar a los efectos de prestación del servicio.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los bienes, edificios y lugares objeto del presente pliego. Ello, con la colaboración del adjudicatario.
- d) Proceder a reparar los desperfectos, averías, deterioros y roturas que se produzcan en los bienes, edificios y lugares objeto del presente pliego.
- e) El Ayuntamiento seguirá invirtiendo, dentro de sus posibilidades, en la mejora de las infraestructuras, servicios turísticos y promoción de la localidad con el fin de atraer más visitantes- turistas a la localidad.

10. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

- a) El Ayuntamiento podrá nombrar a persona o personas responsables del control del servicio prestado por el adjudicatario, el cual se compromete a facilitar en cualquier momento los datos que le solicite.
- b) Visitas coste cero para el Ayuntamiento. El contratista se compromete a prestar el servicio de visitas guiadas y de acompañamiento a aquellos grupos o personas que visiten nuestra localidad y sean de especial relevancia para la promoción de la misma, adaptando las visitas a las necesidades de cada grupo o persona. Asimismo, vendrá obligado a prestar el servicio de acompañamiento cuando el Ayuntamiento lo considere necesario para actos, eventos de marcado interés municipal o en fechas y/o épocas del año de especial relevancia.
- c) En aquellos casos en los que el Ayuntamiento por su importancia o repercusión lo estime oportuno, el contratista deberá tener disponibilidad para prolongar el tiempo de visita o de acompañamiento a ese grupo que se le indique. El número de visitas de

este tipo no podrá exceder bajo ningún concepto de seis al año. En el caso de que por circunstancias extraordinarias se supere el número de visitas establecidas en número de seis, el Ayuntamiento vendrá obligado a compensarle.

d) Las visitas no consumidas en el año natural no serán acumulables al siguiente.

11. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a realizar el trabajo bajo las cláusulas del secreto profesional, y en consecuencia, mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego el adjudicatario no divulgará la información resultante de la explotación del servicio, que quedará en poder del Ayuntamiento, ni cualquier otro dato o documentación que resulte del trabajo realizado con el mismo.

12. PRECIO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento vendrá obligado a pagar un precio anual por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) POR AÑO COMPLETO Y SIN INCLUIR EL IVA, pagaderos periódicamente como se determine entre las partes, previa presentación de factura.

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia se demuestra mediante los siguientes medios:

A) El licitador o persona que realice el servicio deberá acreditar un riguroso conocimiento del Patrimonio Cultural y de la realidad turística de Albalate del Arzobispo.

B) Serán méritos importantes a tener en cuenta el estar en posesión de conocimientos de gestor en actividades de turismo cultural, patrimonial y de ocio, acreditados con la realización de cursos de formación teórica y práctica impartidos por organismos oficiales. Asimismo, su formación académica será como mínimo la de graduado escolar.

C) Asimismo, serán valorables y ponderables, estar en posesión del título oficial de Inglés A2, tener conocimientos básicos de Informática, Internet y Redes Sociales y titulaciones en prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

D) Igualmente, se valorara tener conocimientos en la flora y fauna autóctona y conocer las rutas senderistas del término municipal.

14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa para los intereses municipales, con arreglo a los conocimientos señalados en el punto anterior por el orden señalado, sin

atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio de que se declare desierto.

15. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El licitador exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, por los daños que pudieran ocasionarse a personas y cosas, que se deriven de la prestación del servicio contratado. A tal efecto, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se cause durante la ejecución del contrato tanto al Ayuntamiento como a terceros por su culpa o negligencia. Al respecto es conveniente contar con la cobertura de un seguro de responsabilidad civil

Recíprocamente el Ayuntamiento responderá también al contratista en caso de que por su culpa o negligencia, se le ocasionare daños a su actividad.

16.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Al presente contrato de servicios le es de aplicación principal la normativa de contratos y de servicios del sector público y subsidiariamente las normas de derecho privado.

Tampoco le es de aplicación el Decreto 21/2015, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo y normativa de desarrollo, del que está excluido.
